



15/marzo/2023

DJTM-CCM/ITESM-YRG/20230217

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), EN LO SUCESIVO “HCBDF”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA, PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGAR AGUILAR LÓPEZ, DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL “HCBDF”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “EL ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MAURICIO GARCÍA BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL “HCBDF”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), el cual se constituye como un servicio público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil.

I.2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que la Ley le confiere.

I.3. Que el Primer Superintendente y Director General del “HCBDF”, Licenciado en Derecho **Juan Manuel Pérez Cova**, nombrado el 5 de diciembre de 2018 por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y ratificado en su cargo el 28 de diciembre de 2018 en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “HCBDF”, mismo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado “HCBDF”, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, fracciones I, XI, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción VII, 7, fracción II, y 12, fracciones I, XIII y XVIII, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)

I.4. Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de la Academia de Bomberos, de la que es Director el Licenciado **Edgar Aguilar López** atento a su nombramiento expedido en fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por el Primer Superintendente y Director General del “**HCBDF**”, Licenciado Juan Manuel Pérez Cova; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción I y VI de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), quien cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico.

I.5. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en calle Versalles número 46, primer piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, página web: <https://bomberos.cdmx.gob.mx/>

II. Declara “**EL ITESM**” por conducto de su apoderado general, que:

II.1. Es una institución educativa constituida conforme a las Leyes mexicanas, y que dentro de su objeto se encuentra impartir planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en todo el país, sustentado por el Decreto Presidencial del 24 de julio de 1952 y el Acuerdo No. 3438 expedido por el Secretario de Educación Pública el 28 de febrero de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del mismo año, lo anterior se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III, Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.

II.2. Acredita su existencia como Institución educativa particular con personalidad jurídica propia, así como su legal existencia, subsistencia y actualización de sus estatutos mediante la compulsión contenida en la Escritura Pública número 82,650 de fecha 08 de octubre de 2019, otorgada ante el Lic. José Javier Leal González, titular de la Notaría Pública No. 111 de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección del Registro Público bajo el Número 2,242 Volumen 58, Libro 45, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 23 de octubre de 2019.

A la fecha EL ITESM se encuentra estructurado en diferentes regiones y el Campus Ciudad de México y Campus Santa Fe pertenecen a la Región Ciudad de México y es con relación a estos campus la celebración del presente convenio.

II.3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: ITE-430714-K10.



**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)**

II.4. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en calle Puente (antes Del Puente) número 222, colonia San Bartolo El Chico (antes Ejidos de Huipulco o Del Llano), Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14380.

II.5. Su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este instrumento, según la Escritura Pública número 16,289 de fecha 09 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio E. Chapa González, titular de la Notaría Pública número 46 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1084, Vol. 57, Libro 21, Sección III de Asociaciones Civiles de fecha 29 de Mayo de 2018, dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Están en la mejor disposición de trabajar en conjunto para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilidades y disponibilidad **“LAS PARTES”** conjunten sus experiencias y esfuerzos y, en su caso, aporten recursos en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de capacitación, de cultura e investigación, con la finalidad de mantener un vínculo para realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, cuyas particularidades se definirán en los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos, que se otorguen en el marco del presente instrumento general.

Para efectos del presente Convenio General de Colaboración Académica se incluirá como modelo de vinculación de unidades formativas del **“EL ITESM”**, durante la vigencia del presente convenio las que determinen las partes, cuya definición y características quedarán establecidas en los Convenios y/o Anexos específicos que de manera consecutiva formarán parte integral del presente instrumento jurídico.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, a efecto de formalizar los proyectos que se verifiquen al amparo del presente Convenio, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración o anexos para cada proyecto, en los que según sea el caso, se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y una vez firmados formarán parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” se comprometen a que estos Convenios Específicos de Colaboración o anexos, de manera enunciativa y no limitativa, podrán contener los siguientes requisitos:

1. Objetivos;
2. Responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”;
3. En su caso, recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que aportarán;
4. Actividades a desarrollar;
5. Calendario de actividades;
6. Designación de responsables de cada una de “LAS PARTES” para el seguimiento de dichos Convenios;
7. Reglas sobre propiedad intelectual y/o propiedad industrial;
8. Sistema de confidencialidad aplicable; y
9. Vigencia.

TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

Toda vez que el objeto del presente convenio general de colaboración se deriva de una cooperación institucional y que puede incluir una actividad académica, derivados de los proyectos de vinculación, serán sin contribución alguna por parte de este último.

QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)

- a) Intercambio en investigación, uso y aplicación científica, tecnológica e innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, desarrollo, promoción y difusión de las actividades de “LAS PARTES”, la cultura de la autoprotección y en materia de protección civil.
- b) Coadyuvar en el diseño e implementación de mecanismos para fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes en la Ciudad de México, en los programas de cultura de la autoprotección y en materia de protección civil.
- c) Llevar a cabo publicaciones, coediciones de obras y artículos que sean de interés mutuo.
- d) Coadyuvar en la capacitación de las personas integrantes de “LAS PARTES” en materia educativa, científica, tecnológica e innovación en el ámbito de su competencia.
- e) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos, de educación, ciencia, tecnología e innovación, que sean de interés para “LAS PARTES”.
- f) Fortalecer e impulsar acciones en favor del derecho de las mujeres, y población de atención prioritaria en el ámbito del ejercicio de sus derechos de la autoprotección y en materia de protección civil.
- g) Trabajar conjuntamente y desde su área de experticia en las campañas de difusión relativas al ejercicio de los derechos de la autoprotección y en materia de protección civil y participación ciudadana.
- h) Realizar el servicio de préstamo interbibliotecario de acuerdo a sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios.
- i) Proponer y establecer expresamente en cada caso, y de común acuerdo, la sede de los eventos del citado instrumento.
- j) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente Convenio.
- k) Reconocer que las personas responsables operativas de cada una de ellas serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.
- l) Difundir el trabajo de “LAS PARTES” y liga en su portal electrónico.
- m) Proponer diversos espacios de participación de alumnos y profesores del “EL ITESM” en proyectos de vinculación académica, coadyuvando al fortalecimiento de las capacidades institucionales de “LAS PARTES”, identificando áreas de oportunidad y cooperación mutua, mediante la ejecución de los proyectos de vinculación establecidos en la cláusula primera del presente Convenio.

SEXTA. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los



**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)**

convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS

“**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas:

Por “**EL ITESM**”:
El Licenciado **Renato E. E. Garay Mejía**, **Líder de Gestión de Riesgos de Seguridad Región Ciudad de México Dirección de Servicios Operativos Región Ciudad de México** o, en su caso, la persona titular.

Teléfono: (55) 80 38 9723
Correo electrónico: renato.garay@tec.mx

Por el “**HCBDF**”:
El Licenciado **Edgar Aguilar López** o, en su caso, la persona titular de la Dirección de la Academia del “**HCBDF**”; o, en su caso, la persona titular de la Subdirección de Servicios Escolares del “**HCBDF**”.

Teléfono: 5534313471
5540079623
Correo electrónico:
edgar.aguilar@cdmx.gob.mx
gchalicom@cdmx.gob.mx

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que, de común acuerdo, fijen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente convenio.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, que sea objeto de publicación, dándole el



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)

reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente convenio y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderán proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las Partes en relación al objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Si durante el primer año de vigencia del presente convenio no se celebran anexos y/o convenios específicos, se dará por terminado automáticamente el presente instrumento jurídico sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**; ello, sin perjuicio de las obligaciones que deriven de éste o de los convenios específicos celebrados dentro de su alcance y que deban mantenerse vigentes, tales como los de confidencialidad y cualquier otro que convengan **"LAS PARTES"**.

La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Para efectos del presente Convenio, el término información confidencial (en adelante "Información Confidencial") significa todo tipo de información oral o verbal, escrita, impresa, incluyendo, sin limitación, fórmulas, materiales, información financiera, diseños, técnicas, procesos, modelos, imágenes, investigaciones, desarrollos, métodos, aparatos, patrones, compilaciones, manuales o programas (i) no disponible públicamente, y/o (ii) cuyo uso o divulgación derive en un valor económico, ventaja o beneficio de cualquier tipo, propiedad de una de "LAS PARTES" (el "otorgante"), contenida en medios magnéticos o electrónicos o de cualquier otra forma que pueda consignarse por escrito o en cualquier medio, proporcionada a la otra parte (el "receptor") por parte del otorgante o de un tercero autorizado por el otorgante.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que sea transmitida, entregada o revelada por el otorgante al receptor a partir de la firma del presente convenio, será considerada como información confidencial. Para todos los efectos legales a que haya lugar, en este acto el receptor reconoce la naturaleza confidencial de la información confidencial dándose por enterado y reconociendo dicha naturaleza confidencial a la que le otorgan la calidad de secreto industrial en los términos de la Ley de Propiedad Industrial vigente. El receptor se obliga a mantener y conservar dicha información como confidencial, obligándose a no divulgarla, difundirla, reproducirla o publicarla, en todo o en parte a ningún tercero, persona física o moral, ni a utilizarla en beneficio propio, directa o indirectamente, sin la correspondiente autorización previa y por escrito del otorgante durante la vigencia del presente convenio y por los 3 (tres) años subsecuentes a su terminación. El receptor conviene expresamente en que la completa y total propiedad de la información confidencial es, será y continuará siendo propiedad del otorgante, independientemente de que dicha información confidencial esté o no protegida por la Ley Federal de Derechos de Autor, por la Ley de La Propiedad Industrial o por los Tratados Internacionales de la materia de los que México sea parte.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el uso y/o distribución que haga el receptor de la información confidencial del otorgante se limitará a sus propios empleados siempre y cuando se trate de personal que necesariamente requiera conocer dicha información confidencial. En estos casos, el receptor (i) tomará todas las medidas necesarias para asegurarse de que dichas personas, ejecutivos y empleados conozcan oportuna e indubitablemente que deben manejar la información confidencial en forma confidencial, y (ii) serán responsables solidariamente frente a la contraparte del uso indebido o ilegal que cualquiera de dichas personas haga de la misma.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes y correspondientes a cada una de ellas hasta antes de la celebración del presente convenio son de propiedad exclusiva en lo que a cada una corresponde, por lo que nada de lo contenido en este convenio deberá ser interpretado como si se concediese o confiriere algún derecho por licencia, cesión, autorización, propiedad intelectual o por



**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)**

cualquier otro concepto sobre alguna información confidencial o algún otro derecho relacionado con dicha información confidencial. A la terminación del presente convenio o cuando sea requerido por el otorgante, el receptor deberá devolver y poner inmediatamente la información confidencial a disposición del otorgante, así como todas y cada una de las copias de la misma que obren en su poder, obtenida por el receptor como consecuencia de la celebración del presente convenio.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” no cumplan con sus obligaciones aquí establecidas, la parte afectada podrá ejercer las acciones civiles y penales o iniciar cualquier otro recurso legal aplicable, en contra de dichos actos ilícitos, de conformidad con Ley de Propiedad Industrial, y el Código Penal Federal, manteniendo al otorgante en paz y a salvo de cualquier violación al respecto.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen en que no se aplicará la obligación de confidencialidad a las situaciones que a continuación se mencionan, y están de acuerdo en que no estará sujeta a los términos y condiciones de este convenio:

- a. La información que al momento de su revelación se encuentre disponible al público en general o en el dominio público;
- b. La información que después del momento de su revelación, llegue a estar disponible al público en general o forme parte del dominio público; excepto por incumplimiento de este convenio o incumplimiento de un tercero que tenga la obligación de confidencialidad frente a la parte que reveló la información;
- c. La información que al momento de su revelación ya sea conocida por, está o estuvo en poder de la parte receptora o personas relacionadas, sin restricción alguna y que no se adquirió directa o indirectamente de la parte reveladora ni de un tercero que esté obligado por un convenio de confidencialidad de la parte que revela la información; de conformidad con los documentos que se encuentren en su posesión;

La información que sea desarrollada independientemente por la parte receptora, o personas relacionadas o haya sido recibida legalmente sin restricción alguna por cualquier otro medio autorizado para entregar dicha información; aquella Información que deba ser revelada a cualquier autoridad de conformidad con cualquier ley, reglamento o resolución de cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.



Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de cualquier acción derivada del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con ninguna de “LAS PARTES”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico cuando éstos resulten por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, “LAS PARTES” tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso por escrito de inmediato a la contraparte, tan pronto como



tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser aclarado, mediante el instrumento respectivo, también podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de las “LAS PARTES”, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

Al efecto, se dará aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 15 (quince) días hábiles de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan, así como la entrega recíproca de la información y/o documentación que pertenezca a cada parte.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” que deban entregarse conforme al presente Convenio, deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha



de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de “**LAS PARTES**”; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra parte, con por lo menos **15** (quince) días naturales de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que el convenio mantenga su validez.

DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD

El presente convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” lo consideran definitivo.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia derivada de la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en primera instancia por los responsables designados en el presente instrumento.

En caso de que “**LAS PARTES**” no llegaran a un acuerdo, convienen en someterse a mediación y como última instancia acudirán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce en ocho



**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)**

fojas y por duplicado, en la Ciudad de México a 15 de marzo de 2023, ambas versiones en igual contenido y validez.

POR EL "HCBDF"

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PEREZ COVA
DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO
CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO FEDERAL, (ACTUALMENTE
CIUDAD DE MÉXICO).**

POR "EL ITESM"

**MTRO. MAURICIO GARCÍA BALLINAS.
APODERADO GENERAL.
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY.**

ASISTIENDO

**LIC. EDGAR AGUILAR LOPEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA
DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO
FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD
DE MÉXICO)
Y RESPONSABLE OPERATIVO.**

**LIC. RENATO EUGENIO EMMANUEL
GARAY MEJÍA
LÍDER DE GESTIÓN DE RIESGOS DE
SEGURIDAD REGIÓN CIUDAD DE MÉXICO**



**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)**

REVISION JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ AVALOS

COORDINADOR JURÍDICO

**DE LA ACADEMIA DEL HEROICO
CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO FEDERAL
(ACTUALMENTE CIUDAD DE
MÉXICO)**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado el 15 de marzo del 2023, entre el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.